

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.640, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA AUMENTAR LA CANTIDAD DE HORAS EN QUE LOS FISCALES PUEDEN DESEMPEÑAR CARGOS DOCENTES.**

---

**BOLETÍN N° 11.054-07-1**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción de la diputada señora Nogueira, doña Claudia y de los diputados señores Campos, don Cristián; Ceroni, don Guillermo; Farcas, don Daniel; Fuenzalida, don Gonzalo; León, don Roberto; Pilowsky, don Jaime; Santana, don Alejandro; Silber, don Gabriel y Squella, don Arturo.

Durante la discusión de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la asistencia de la Presidenta de la Asociación de Fiscales, señora Trinidad Steinert.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

**1) La idea matriz o fundamental del proyecto** es la de equiparar la situación de los fiscales del Ministerio Público a la de los jueces y otros funcionarios públicos para desarrollar actividades de docencia por un máximo de doce horas semanales, en los mismos términos que éstos.

**2) Normas de carácter orgánico constitucional.**

Reviste este carácter el artículo único del proyecto en informe.<sup>1</sup>

**3) Normas de quórum calificado.**

No hay.

**4) Requiere trámite de Hacienda.**

No.

**5) El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad.**

En sesión 297<sup>a</sup>, de 7 de noviembre de 2017, se aprobó en general por 4 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

---

<sup>1</sup> Fallo del Tribunal Constitucional, Rol 293-99, de 28 de septiembre de 1999.

Votaron por la afirmativa los diputados señores Gutiérrez, don Hugo; Silber, don Gabriel; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo. Votaron por la negativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo y Saffirio, don René. Se abstuvo el diputado Monckeberg, don Cristián.

**6) Se designó Diputado Informante al señor Squella, don Arturo.**

\*\*\*\*\*

## **I.- ANTECEDENTES GENERALES.**

### **1.- Fundamentos de la moción.**

Señalan los autores de la moción que en Chile los fiscales pueden desarrollar de manera excepcional actividades de docencia, hasta un máximo de seis horas semanales. El tiempo de la jornada laboral dedicado a la docencia deben recuperarlo.

En circunstancias similares, el artículo 47 del Código Orgánico de Tribunales señala que los jueces pueden desarrollar actividades de docencia por un máximo de doce horas semanales. Nada se señala respecto a la recuperación de estas horas no trabajadas y dedicadas a la docencia.

Los funcionarios públicos por su parte, de acuerdo al artículo 87 del Estatuto Administrativo, también pueden desempeñar de manera compatible con el cargo actividades de docencia por un máximo de doce horas semanales. El artículo no entiende el ejercicio de la docencia como una actividad excepcional, y no existe la obligación de recuperar el tiempo no trabajado.

Este proyecto de ley busca equiparar la situación de los fiscales del Ministerio Público a la de los jueces y otros funcionarios públicos. Esto para que puedan desarrollar actividades de docencia por un máximo de doce horas semanales en sus mismos términos.

En el nuevo contexto institucional que comprende una carrera funcionaria y la futura existencia de una Academia de Fiscales, no existen fundamentos para diferenciar a los Fiscales de Chile de otros funcionarios públicos.

Muchos fiscales realizan actividades docentes que son de gran importancia en sus respectivas áreas. Sólo seis horas semanales restringen el aporte académico que pueden hacer al país, tanto en la formación de futuros profesionales, como en perfeccionamiento.

### **2.- Contenido del proyecto.**

El proyecto de ley en informe consta de un artículo único que reemplaza el inciso segundo del artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo indicado en el inciso anterior, el desempeño del cargo de fiscal del Ministerio Público será compatible con los cargos docentes hasta un máximo de doce horas semanales".

## **II.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.**

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 297<sup>a</sup>, de fecha 7 de noviembre del 2017, por 4 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

Votaron por la afirmativa los diputados señores Gutiérrez, don Hugo; Silber, don Gabriel; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo. Votaron por la negativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo y Saffirio, don René. Se abstuvo el diputado Monckeberg, don Cristián.

**El diputado señor Chahin, don Fuad**, se inhabilitó para votar, en atención a lo dispuesto en el artículo 5<sup>o</sup> B de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Durante la discusión general **la Secretaría**, dio a conocer la opinión del Fiscal Nacional del Ministerio Público, contenida en oficio N° 825/2017, destacando que apoya el aumento de 6 a 12 horas docentes en la medida que se mantenga la obligación de adecuar el horario de trabajo para el cumplimiento íntegro de la jornada. Lo anterior, pues no hacerlo así podría implicar un "costo importante para la Fiscalía y para todo el sistema penal", que en el extremo importa 9.228 horas semanales (769 fiscales x 12 horas), lo que equivale a "la ausencia de 209 fiscales en la semana". En atención a lo expuesto, sugiere sustituir en el artículo 62 vigente la frase "de hasta un máximo de seis horas semanales" por "de hasta un máximo de doce horas semanales".

**El diputado señor Silber** indicó ser mocionante del proyecto en tabla, en tanto percibe una clara asimetría respecto de la libertad de enseñanza que tienen los fiscales en comparación a otros funcionarios públicos, ya que para ser titular de una cátedra en una universidad reconocida por el Estado se exige cumplir un mínimo de 12 horas semanales, requisito que les impide actualmente concursar.

Sin perjuicio de lo anterior, se mostró llano en recoger la pretensión del Fiscal Nacional, en orden a no innovar con la correspondiente compensación de horas.

**El diputado señor Squella**, en primer término, preguntó si la obligación de compensar las horas rige para todos los funcionarios públicos.

Sobre su mérito, consideró beneficioso para la Administración Pública el hecho de que sus funcionarios se dediquen a la docencia, por cuanto se genera un círculo virtuoso de capacitación permanente que enriquece el sistema.

**El diputado señor Saffirio**, sobre la solicitud de aumentar las horas de cátedra semanal de 6 a 12, argumentó que debe acogerse por aplicación del principio que rige toda analogía, a saber, “donde existe la misma razón, debe existir la misma disposición”. Mismo criterio que debe tenerse en cuenta para regular su obligación de compensar dichas horas.

**El diputado señor Soto** coincidió con los planteamientos expuestos en orden a la necesidad de poner término a la discriminación arbitraria que sufren los fiscales, independiente de la obligación de compensación, que también consideró necesario regular.

**La presidenta de la Asociación de Fiscales, señora Trinidad Steinert**, en primer lugar, agradeció la instancia que se le concede para efectuar observaciones y, sobre el oficio del Fiscal Nacional del Ministerio Público, manifestó que no se opone a las sugerencias planteadas, salvo en lo que respecta a las horas de trabajo semanal, aclarando al efecto que los fiscales trabajan mucho más de lo ahí expresado, mediante la realización de turnos.

**El diputado señor Chahin (Presidente)** propuso sortear las dificultades planteadas a través de una indicación que reemplace en el artículo 62 de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, el guarismo “6” por “12”.

**El diputado señor Andrade**, si bien reconoció que se trata de una discriminación arbitraria, señaló no estar de acuerdo con la concesión de estas garantías en general, ya que el trabajo realizado por los funcionarios públicos requiere, según su parecer, dedicación exclusiva.

Además, consideró que el Ministerio Público no está en su mejor momento para proponer la realización de actividades distintas, en cuanto se ha visto enfrentado a situaciones bochornosas, desde el punto de vista de la investigación.

## **2.- Discusión Particular.**

### Artículo único

Los diputados señores Chahin, don Fuad; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Silber, don Gabriel; Gutiérrez, don Hugo y Monckeberg, don Cristián, formularon indicación para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo único.- Sustitúyese en el artículo 62 de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, el guarismo “6” por el guarismo “12”.

Sometida a votación la indicación se aprobó 6 votos a favor y uno en contra. Votaron por la afirmativa los diputados Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Andrade, don Osvaldo; Monckeberg, don Cristián; Silber, don Gabriel; y Gutiérrez, don Hugo; y en contra el diputado Saffirio, don René.

**III.- DOCUMENTOS SOLICITADOS, PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.**

Vuestra Comisión recibió a la Presidenta de la Asociación de Fiscales, señora Trinidad Steinert.

**IV.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

De conformidad a lo establecido en el N° 4 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que no existen disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

**V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.**

No hay artículos ni indicaciones en tal sentido.

**VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.**

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

P R O Y E C T O   D E   L E Y:

“Artículo único.- Sustitúyese en el artículo 62 de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, el guarismo “6” por el guarismo “12”.”

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesión de fecha 7 de noviembre de 2017, con la asistencia de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Silber, don Gabriel; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Sala de la Comisión, a 7 de noviembre de 2017.



**JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**  
Abogado Secretario de la Comisión